

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103002-2013-00436-00
Clase: Verbal

Verificado el trámite se tiene que la carga impuesta en adiado del 25 de febrero de 2020, se efectuó, así las cosas es pertinente nombrar Curador Ad-Litem a PATRICIA GUTIERREZ REMOLIS, y los herederos indeterminados de JOSE GREGORIO BARNEY (q.e.p.d), por lo tanto, se nombra al profesional del derecho, ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ VELANDIA, para tal fin.

Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000,°° como gastos de curaduría.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c12b4fb2d09014b935a4db678dda819c41aa917666cf188332edc237703e7e53

Documento generado en 26/02/2021 12:24:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103005-2013-00634-00
Clase: Pertenencia

Por lo tanto y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 PM del día 29 del mes de julio del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo Art. 373 del C.G.P.

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4046bd71a6ba878ced8bec853e1329d2a0c1bca4643beaa9e70f543a80f7a7cb

Documento generado en 26/02/2021 12:24:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103007-2013-00688-00
Clase: Ordinario

Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 PM del día 9 del mes de junio del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo Art. 373 del C.G.P.

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31cf2a2ebd35f34f142070bcc3b01ed58d16334a79daa3f70e34a22d9e9a3ef2

Documento generado en 26/02/2021 12:24:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103002-2013-00772-00
Clase: Divisorio

Cumplidos los requisitos para fijar fecha y hora para la diligencia de remate, esto es, sentencia o auto que ordena la venta, embargo y secuestro del bien por rematar, avalúo del mismo, y como quiera que en el certificado de tradición y libertad no se evidencia que existan acreedores hipotecarios que citar, el Despacho RESUELVE:

1º.- ORDENAR diligencia de remate sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-00908647 de Bogotá.

2º.- FIJAR la hora de las 2:00 PM del día 8 del mes de junio del año 2021 para que llevar a cabo la diligencia de REMATE, en primera licitación.

3º.- DETERMINAR cómo valor del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-00908647 de Bogotá, el designado en el avalúo obrante a folios 32 a 55.

4º.- FIJAR como base de la licitación inicial el setenta (70%) por ciento del avalúo antes señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 411 y 448 del C.G del P..

5º. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha señalada en el numeral 2º del presente proveído, en sobre cerrado el cual deberá contener, además de la oferta suscrita

por el interesado, el depósito antes señalado, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2º del Art. 451 ibídem.

6º. INICIAR la licitación a la hora señalada y concluir transcurrida una hora desde su comienzo (Inciso 2º Art.452 ídem).

7º. ORDENAR la publicación del remate, mediante la inclusión en un listado, en un medio de amplia circulación nacional (*El Espectador, La República o El Nuevo Siglo*), en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con los datos dispuestos en el Art.450 *Ídem*, facultándose al interesado para la elaboración del mismo.

8º. ADVERTIR a la parte interesada que antes de la apertura de la licitación, deberá agregar al expediente una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art. 450 C.G del P.).

9º SEÑALAR a los interesados que los puntos antes descritos se harán bajo los presupuestos del Acuerdo PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5733cce065e24dcf1ce44fd2a327f242e623cd81d3ee945a11abea545fc2bd

Documento generado en 26/02/2021 12:24:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) .

Expediente No. 110013103004-2013-00810-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a EDWIN FERNANDO AYERBE JARA como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, de manera conjunta con el auxiliar de justicia MARÍA DEL CARMEN PULIDO, se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado en la sentencia de fecha 11 de mayo de 2018. Se fijan como gastos de pericia la suma de \$300.000,°, para cada uno, el monto podrá ser aumentado siempre y cuando los auxiliares demuestren gastos adicionales. COMUNIQUESE

Además se aclara a los citados, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d48e965b208d349f999818d8d902cb75e6b33823bdfc3b845b0191b449888168

Documento generado en 26/02/2021 12:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)-

Expediente No. 110013103-017-2014-00044-00
Clase: Pertenencia

Verificado el trámite procesal, se tiene que la actuación que adelantó el apoderado judicial de la parte actora, después del auto de fecha 18 de diciembre de 2019, no fue la allí ordenada, toda vez que en el numeral 2° del auto de fecha 01 de octubre de 2018, se decretó la notificación personal de los citados, sin que a la fecha se hubiere ordenado el emplazamiento de aquellos.

Así las cosas, se debe requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 01 de octubre de 2018, en el lapso de 30 días, so pena de dar aplicación a lo regulado en el artículo 317 del Código general del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3645dcff6d968e380c872c3c7bbe05859b54311062f06b2c11a09f0c0b8c1205

Documento generado en 26/02/2021 12:24:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103008-2014-00223-00
Clase: Pertenencia

Por lo tanto y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 PM del día 14 del mes de abril del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo Art. 373 del C.G.P.

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a2e05e3c639d73c37caeb92636c5bb3e57eb7dc7fb0e29fade8d394589f08f

Documento generado en 26/02/2021 12:24:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103-007-2014-00345-00
Clase: Ordinario

De conformidad con el memorial obrante a folios 126 al 135 de este cuaderno, el Juzgado RESUELVE:

1.-ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos litigiosos, efectuada por MARTHA ISABEL PALMA BECERRA, como CEDENTE a INVERSIONES GALEM S.A.S., como CESIONARIO.

2.- En consecuencia de lo anterior, se tiene como único demandante en el presente trámite a INVERSIONES GALEM S.A.S.

3. Se reconoce a la abogada MARLEN VALDERRAMA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en lo términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff2770b44f9ef5fa5b5c2dccdc17c6355570edb45d7459c67b5bc76a3c1e540

Documento generado en 26/02/2021 12:24:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103002-2014-00390-00
Clase: Pertenencia

Con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto se hace procedente señalar las horas de 2:30 PM del día de 13 del mes de septiembre del año 2021 a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial les acarrearán las sanciones que el mismo artículo 372 *Ibídem* regula.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Testimoniales: Se citaran a RAFAEL MARTÍNEZ MEDINA, ALIRIO IBAÑEZ, URIEL BECERRA, VICTOR RIVERA y JORGE ALIRIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ quienes deberán asistir el día y la hora señalados al inicio de esta actuación.

Inspección judicial: se hace necesario nombrar a un auxiliar de la justicia en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles Rosmira Medina ENVIESE TELEGRAMA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, con el fin de que realice un trabajo de identificación, descripción, avalúo y demás datos necesarios para el litigio que nos ocupa sobre el predio objeto del usucapión y haga el acompañamiento el día y la fecha fijada al inicio de esta providencia. La experticia debe obrar mínimo 10 días antes de fecha a realizarse la inspección judicial.

Interrogatorio de Parte: Esta actuación se adelantara de manera oficiosa, según lo regula el numeral 7° del artículo 372 del Código general del Proceso.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09829bfdab2c449420b859519f38788d745b8e8bc6d8422bda2744ccd1975fde

Documento generado en 26/02/2021 12:24:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103002-2014-00396-00
Clase: Pertenencia

Con el fin de continuar con el trámite que se sigue a la presente actuación se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 375 y 373 del C. G. del P., en lo que respecta a la inspección judicial, recepción de testimonios – auto de fecha 13 de junio 2018- e instrucción y Juzgamiento. Cítese a los interesados para el día de 27 del mes septiembre del año 2021 a la hora de las 2:30 PM

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Del mismo modo, se hace necesario oficiar a SALOMON BLANCO GUTIERREZ. ENVIESE TELEGRAMA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, con el fin de que realice un trabajo de identificación, descripción, avalúo y demás datos necesarios para el litigio que nos ocupa sobre el predio objeto del usucapión y haga el acompañamiento el día y la fecha fijada al inicio de esta providencia. La experticia debe obrar mínimo 10 días antes de fecha a realizarse la inspección judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459cf465802607f85fc3f7efe42cb18e9dd21a73986bd452176ca2fefc9bcf28

Documento generado en 26/02/2021 12:24:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)-

Expediente No. 110013103-002-2014-00430-00
Clase: Ordinario

Con el fin de continuar con el trámite de la referencia se deberá señalar las horas de 2:30 PM del día 31 del mes marzo del año 2021 a fin de realizar la diligencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e687c9fa5bb7ebfd53d2dce46bfc88914b6e9b5f2c4992c53a17b24d9ef337a

Documento generado en 26/02/2021 12:24:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)-

Expediente No. 110013103-004-2014-00438-00
Clase: Pertenencia

En razón a la solicitud de la parte actora y toda vez que al abogado ALVARO LOZADA, le fueron cancelados los gastos de curaduría, se hace necesario que se envíe comunicación al correo electrónico que aquel tiene inscrito en el registro nacional de abogados, a fin de que cumpla la carga impuesta en auto del 25 de febrero de 2020, so pena de ser relevado e iniciar las acciones administrativas a que tenga lugar. OFICIESE

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef2787208e4110919bac291d4788e56c02657642e70ad48ca5434394ee224d9

Documento generado en 26/02/2021 12:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103008-2014-00534-00
Clase: Ordinario

En atención a lo solicitado por los demandantes y toda vez que los demandados no se oponen a que se acepte el desistimiento de las pretensiones, sin la respectiva condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante.

2º LEVANTAR las medidas cautelares, y en el evento de estar embargado el remanente póngase a disposición del juzgado o entidad solicitante, respectivo.

3º ARCHIVAR las diligencias una vez se realice lo anterior.

4º NO CONDENAR en costas al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a4d6ae47e1fdd6d68c3a7a6c9b6d4dd958d6b5bb8b96036bcc08b8883439927

Documento generado en 26/02/2021 12:24:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)-

Expediente No. 110013103-017-2014-00600-00
Clase: Pertenencia

Por estar ajustada a lo regulado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se tendrá en cuenta la reforma de la demanda presentada por el demandante obrante a folios 193 al 201 de este cuaderno.

Córrase traslado a la parte demandada en los términos fijados en el numeral 4 del artículo 93 del Código general del Proceso. Secretaría contabilice tal lapso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6385efdef82cc24af3a9c0cdf20467183249cd929eb6e3a36d7e2ddeeb0a51d0

Documento generado en 26/02/2021 12:24:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103006-2015-00098-00
Clase: Concordato

Obre en autos la recepción del expediente 09-2003-728, de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISAS contra ALVARO MILTON ZULUAGA AVILA, el cual fue remitido por el JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c702585041e011bd5cbd8131d1eaf05c299d61d6bde9c7b0efc4fb0de961385

Documento generado en 26/02/2021 12:24:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103046—2017-00116-00
Clase: Ejecutivo

Toda vez que se aportó los citatorios a fin de integrar el contradictorio, se ordena a la parte actora a fin de que envíe los avisos pertinentes, con el fin de tener por finiquitada la etapa procesal pertinente, tramítese tal carga en el lapso de 30 días, so pena de dar por terminado el expediente por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b111f677b03bfcce9d1db65894fbed98fcd6d9b0d716899d5f74a20cefdac26

Documento generado en 26/02/2021 12:24:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103047-2017-00122-00
Clase: Verbal

Verificado el trámite se tiene que la carga impuesta en adiado del 02 de julio de 2020, se efectuó, así las cosas es pertinente nombrar Curador Ad-Litem a GRUPO CHITCA S.A., por lo tanto, se nombra al profesional del derecho, JOSE ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ, para tal fin.

Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000,°° como gastos de curaduría.

Notifíquese

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b62ecf77ba86a3cc288c12ff3b6fe32702080446772a4cb0329a4d2475b39066

Documento generado en 26/02/2021 12:24:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103046-2017-00176-00
Clase: Pertenencia

Con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto se hace procedente señalar las horas de 2:30 PM del día de 10 del mes de septiembre del año 2021 a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial les acarrearán las sanciones que el mismo artículo 372 *Ibídem* regula.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Testimoniales: los testimonios solicitados se negaran, por no haber sido pedidos en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso.

Inspección judicial: se hace necesario nombrar a un auxiliar de la justicia en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles Antonio Sánchez Zambrano ENVIESE TELEGRAMA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, con el fin de que realice un trabajo de identificación, descripción, avalúo y demás datos necesarios para el litigio que nos ocupa sobre el predio objeto del usucapión y haga el acompañamiento el día y la fecha fijada al inicio de esta providencia. La experticia debe obrar mínimo 10 días antes de fecha a realizarse la inspección judicial.

Interrogatorio de Parte: Esta actuación se adelantará de manera oficiosa, según lo regula el numeral 7° del artículo 372 del Código general del Proceso.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45264b6d0802fc67d728ae54b7cb77a4a1f704c84e298b84093ccfce925d7fa7

Documento generado en 26/02/2021 12:24:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103-0046-2017-00227-00
Clase: Verbal

En razón de la documental que se puso en conocimiento de las partes el pasado 15 de diciembre de 2020 y con el fin de evitar futuras nulidades se hace necesario que la parte actora entere de este asunto a la liquidadora MONICA MACIAS SANCHEZ, pues aquella es la agente liquidadora de LUIS F. CORREA y ASOCIADOS S.A., lo anterior de conformidad del auto No. 2020-01-227743, emitida por la Superintendencia de Sociedades, NOTIFIQUESE al citado en los parámetros establecidos en los artículo 291 y siguientes del C. G. del P y lo regulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Para lo anterior, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida esta acción, lo aquí decidido tiene amparo en lo regulado por el artículo 317 del C. G. del P.

Finalmente, se acepta la renuncia presentada por JAIME LUIS CUELLAR TRUJILLO, quien hasta la fecha representó lo intereses de la sociedad LUIS F. CORREA y ASOCIADOS S.A.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0b3dec4c0bb41133f6c1d2f800deed91119a29fd7b10c8fee7adcab4e1dd5b
Documento generado en 26/02/2021 12:24:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Incidente de Tutela No. 2019-003

En razón de la documental aportada por la NUEVA EPS, se ordenará NOTIFICAR a la persona encargada del cumplimiento de los fallos de Tutela en la Regional Bogotá, Gerente Regional doctor JUAN CARLOS VILLAVECES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80414069 correo electrónico de notificación: secretaria.general@nuevaeps.com.co., para que dé respuesta a los requerimientos realizados al interior de este trámite. En el lapso de 5 días, contabilizados desde el día siguiente de la notificación esta providencia.

Lo anterior en razón de que el Señor Villaveces es el Gerente Regional – Encargado- del cumplimiento de fallos de tutela, por lo que él es quien debe responder por el acatamiento o no de la decisión que emitió este despacho el pasado 7 de febrero de 2019 y que se encuentra en firme, dado que el H. Tribunal confirmó la misma

Oficiese, adjuntando copia de todo lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb433303e8cc934f90ce7389919f472b6ad3ddc63bd1aa7291d134446b8d9b68

Documento generado en 26/02/2021 12:24:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Tutela No. 47-2021-00096-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por DORA INES TUSSO ORGANISTA en contra de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- vinculando al JUZGADO 15 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, COMISARIA DE FAMILIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA, EMPRESA FORTOX, LAURA NATALY SILVA TUSSO.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO 15 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, para que, por conducto de dicha dependencia, se notifique a todas las partes, apoderados, curadores, y demás intervinientes, del Procesos No. 15-2019-01087-00, donde la actora de estas diligencias es interesada.

QUINTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b4c9d939b8bd835ff701665849c116b8a0297dd4e5efa5f248a5d0bea5f72d

Documento generado en 26/02/2021 12:24:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación de tutela No. 35-2021-00162-01

Se avoca el conocimiento de la impugnación presentada por el apoderado judicial de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA parte accionada al interior de la acción de tutela de la referencia en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Urbe.

Notifíquese esta providencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz, Y OFICIESE al laboratorio ORIENTAL FAMILIAR IPS-EU, con el fin de que estos informen sobre toda la atención medica prestada a la accionante de la tutela de la referencia en aquel laboratorio, otorgándole un lapso de un (1) día a fin de que emita respuesta, lapso a contabilizarse desde el recibo de la comunicación.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4443706b2e8d65363518316cad54fbd7dafc2bce26de8d3545eb9f40b57dd3df

Documento generado en 26/02/2021 12:24:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Tutela No. 47-2020-00311-00

Obre en autos la manifestación efectuada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en lo que refiere al cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, emanado por esta sede judicial y el H. Tribunal Superior de Bogotá

Póngase en conocimiento de la parte actora los legajos arrimados vía correo electrónico.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64aabfdac4f08ca2cd4d1226eca13df6717ba24549079bc6b073b6814d1412c6

Documento generado en 26/02/2021 12:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación de tutela No. 72-2021-00039-01

Se avoca el conocimiento de la impugnación presentada por el apoderado judicial de la señora ANGELUCA LILIANA ROJAS PRECIADO parte accionante al interior de la acción de tutela de la referencia en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 72 Civil Municipal de esta Urbe.

Notifíquese esta providencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd09967000ecf92556da34d1e6e126ce0e42da17ac81ff5b7083b4a5bf074136

Documento generado en 26/02/2021 12:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021). .

Expediente No. 110013103002-2001-11815-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a MILLER OSIRIS ESCUDERO SUAREZ como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, EL 10 DE MARZO DE 2020. Se fijan como gastos de pericia la suma de \$400.000,°, el monto podrá ser aumentado siempre y cuando los auxiliares demuestren gastos adicionales. COMUNIQUESE

Obre en autos la respuesta emitida por la subdirectora de Imprenta Distrital.

Por secretaria, expídase las copias solicitadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, previo el pago de expensas pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8a14a98e85d7bc20b01fc5bf7b181e42e9a8eace2b9b48b279b9725dca887d6

Documento generado en 26/02/2021 12:24:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103007-2002-13158-00
Clase: Expropiación

En razón del silencio que tuvo la parte demandante, al respecto de la actualización del saldo pendiente por cancelar a los demandados que se puso en conocimiento en adiado del 27 de noviembre de 2020, se ordena a la entidad expropiante consignar el monto de \$16'845.931,00 en el lapso perentorio de 15 días. REMITASE COMUNICACIÓN A LAS PARTES.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d518e4edb07fcae410016d456bbc6bb6d5732740f38645cecaf64606333de2b

Documento generado en 26/02/2021 12:24:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103003-2004-00042-00
Clase: Expropiación

En razón que el apoderado judicial de la entidad expropiante no dio cumplimiento al auto que antecede este proveído, se hace necesario requerir al mismo con el fin de que el lapso de 15 días, cumpla lo decretado en auto del 31 de enero de 2018, ENVIESE TELEGRAMA.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d1df06d2fe6edbccc2401362833b0b608e483165648414098cbbb3faddca996

Documento generado en 26/02/2021 12:24:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103037-2006-00465-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, de manera conjunta con el auxiliar de justicia MARÍA DEL CARMEN PULIDO, se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado en la sentencia de fecha 28 de marzo de 2014. Se fijan como gastos de pericia la suma de \$300.000,°, para cada uno, el monto podrá ser aumentado siempre y cuando los auxiliares demuestren gastos adicionales. COMUNIQUESE

Además se aclara a los citados, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c83b13ae2a12180038bea2044a5ba5e9a615890fd51580c4a649e2c437bebdb

Documento generado en 26/02/2021 12:24:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103002-2007-00011-00
Clase: Expropiación

A fin de continuar con el trámite de la referencia se hace necesario nombrar a NICOLÁS CASTELLANOS PEÑA como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, de manera conjunta con ROSMIRA MEDINA PEÑA, se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado en auto del 16 de octubre de 2020. COMUNIQUESE

Además se aclara a los citados, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14a874ee12346f7e56e05877c8931e014c51fb3d9c9e3d9e5109614e90690fe6

Documento generado en 26/02/2021 12:24:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103020-2007-00531-00
Clase: Pertenencia

Por lo tanto y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 3:30 PM del día 18 del mes de marzo del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo Art. 373 del C.G.P.

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e66a2c857fc175058b7902044dad4af37a5449378c42780a9e89c518115bee6

Documento generado en 26/02/2021 12:24:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103017-2008-00537-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a ARIEL ARMANDO LLANO MEDINA como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, de manera conjunta con el auxiliar de justicia a nombrar y que se llama Maria del Carmen Pulido, en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles, se le señala a los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tomen el encargo encomendado en el numeral tercero de la sentencia de fecha 30 de julio de 2014. Se fijan como gastos de pericia la suma de \$300.000,°, para cada uno, el monto podrá ser aumentado siempre y cuando los auxiliares demuestren gastos adicionales. COMUNIQUESE

Además se aclara a los citados, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Se reconoce personería judicial a FABIAN ANDRES RESTREPO en razón del poder arrojado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9642cf40934e2cf96d53e8fe57b8b101b0969242b83bc6d97c7bc1d572f7c80

Documento generado en 26/02/2021 12:24:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103002-2009-00016-00
Clase: Incidente de regulación de mejoras

Con el fin de continuar con el trámite al interior del incidente de la referencia, se fija el día 27 del mes julio del año 2021 a la hora de las 2:30 PM a fin de practicar las pruebas que se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

Documentales: La documental aportada con el incidente y las que obran en la demanda

Testimoniales: se cita a ESPERANZA RUT y FRANCISCO FRANCO, para que rindan testimonio de lo que les conste al interior de este incidente, en el día y la hora citada al inicio de esta providencia.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – DEMANDA INICIAL:

Documentales: La documental aportada con la demanda, y al momento de descorrer el incidente.

Interrogatorio de perito: se cita a YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS a fin de que sea interrogada por parte de la abogada MARIA TERESA ZAMBRANO RODRIGUEZ, en el día y la hora citada al inicio de esta providencia.

En firme esta decisión ingrese el expediente al despacho, para resolver lo indicado en adiado del 3 de septiembre de 2019, obrante en el cuaderno principal de este expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161e46df823b510d12617207399776cd3b23b63b71261830428fb512a4de4cf3

Documento generado en 26/02/2021 12:24:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103037-2009-00671-00
Clase: Divisorio

Se hace necesario relevar del cargo de secuestre que estaba siendo ejercido por PROSPERO LEAL BAEZ y en su lugar se nombra a Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital SAS en su oficio de secuestre.

Se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome posesión del encargo encomendado. COMUNIQUESE, e informe del mismo modo si PROSPERO LEAL BAEZ, le entregó el inmueble a ellos entregados, so pena de librar el despacho comisorio y realizar la diligencia de entrega a que hubiere lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73ad89896fdc4d67f3a6e8496620e7cdd79d82b87145116e9d75b982ab0c8a0b

Documento generado en 26/02/2021 12:24:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021). .

Expediente No. 110013103007-2010-00240-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a JAVIER OSWALDO PARRA CARDENAS como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, de manera conjunta con el auxiliar de justicia a nombrar y que se llama Dictámenes Periciales Especializados SAS, en su oficio de perito evaluador de bienes inmuebles, se le señala a los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tomen el encargo encomendado el auto de fecha 2 de septiembre de 2014. Se fijan como gastos de pericia la suma de \$300.000,°, para cada uno, el monto podrá ser aumentado siempre y cuando los auxiliares demuestren gastos adicionales. COMUNIQUESE

Además se aclara a los citados, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Se reconoce personería judicial a ESPERANZA GAITAN ESPINOSA en razón del poder arrimado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Finalmente, por secretaria entréguese a MARIA DORIS CHIGUASUQUE DE MARIN la suma de 5'293.750,00, tal y como se ordenó en adiado del 03 de febrero de 2017. ELABÓRESE la orden de pago.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd23b9da8859bd6b1f155d34d6004f51968767d771429d8193faa57c0aae3dc7

Documento generado en 26/02/2021 12:24:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103005-2011-00254-00
Clase: Abreviado – Con Sentencia

Por no haber pagado las expensas pertinentes para tramitar la queja que se concedió en adiado del 10 de julio de 2020.

Se reconoce personería judicial a CAMILO ANDRES ESPITIA SANDOVAL en razón del poder arrimado por CLARA EUGENIA SOTELO BUITRAGO, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52ec24f960a965a26d59961f5209d128a500af6d204eb4addc95e65c2b76f76

Documento generado en 26/02/2021 12:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103005-2011-00524-00
Clase: Pertenencia

En atención que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2020 y en virtud de lo regulado en el artículo 317 del Código general del Proceso y la jurisprudencia¹, el Juzgado DISPONE:

1º TERMINAR el presente proceso por desistimiento tácito.

2º LEVANTAR las medidas cautelares, y en el evento de estar embargado el remanente póngase a disposición del juzgado o entidad solicitante, respectivo.

3º ARCHIVAR las diligencias una vez se realice lo anterior.

4º NO CONDENAR en costas al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c0fe91294e0a4866eb849b41bdf7ce4dc34cfa69a9468867199e1eee017bd

Documento generado en 26/02/2021 12:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ STC – 11191-2020 Radicación No. 11001-22-03-000-2020-01444-01 Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103020-2012-00268-00
Clase: Ordinario – ejecutivo trámite posterior

Verificado el trámite se tiene que la carga impuesta en adiado del 06 de julio de 2020, se efectuó, así las cosas es pertinente nombrar Curador Ad-Litem a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSIRIS CASTILLO RODRIGUEZ (q.e.p.d), por lo tanto, se nombra al profesional del derecho, OLGA LUCIA ARIZA, para tal fin.

Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000,°° como gastos de curaduría.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cd426118867578e5c59a72bb53a97e70fa89079a23df8b509b4e02e1395891

Documento generado en 26/02/2021 12:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103017-2012-00422-00
Clase: Verbal

En razón de los memoriales aportados por el abogado CARLOS CAMARGO CARTAGENA, se dirá que debe estarse a lo dispuesto en adiado del 2 de julio de 2020 y 31 de enero del mismo año.

Por lo tanto y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 PM del día 28 del mes de julio del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo Art. 373 del C.G.P. en las cuales se recaudará la prueba testimonial e interrogatorio de parte, que fue decretada en adiado del 18 de septiembre de 2017.

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5c8102d194f09240f47a4ebdf2b1467b25f1101654551c89ba68e9ecfb28a14

Documento generado en 26/02/2021 12:24:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103005-2013-00007-00
Clase: Ordinario

En atención que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 15 de noviembre de 2019 y en virtud de lo regulado en el artículo 317 del Código general del Proceso y la jurisprudencia¹, el Juzgado DISPONE:

1º TERMINAR el presente proceso por desistimiento tácito.

2º LEVANTAR las medidas cautelares, y en el evento de estar embargado el remanente póngase a disposición del juzgado o entidad solicitante, respectivo.

3º ARCHIVAR las diligencias una vez se realice lo anterior.

4º NO CONDENAR en costas al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0341b7707bbcc5f4afdd82da442577150c33d6491b046fd0123edbafe462a2eed

Documento generado en 26/02/2021 12:24:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ STC – 11191-2020 Radicación No. 11001-22-03-000-2020-01444-01 Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103008-2013-00010-00
Clase: Pertenencia

Se insta al apoderado judicial de la parte actora, para que cancele la suma de \$400.000,° al auxiliar de la justicia FERNANDO GUZMÁN a fin de que aquel efectúe la labor encomendada en adiado del 10 de febrero de 2020, para tal carga cuenta con el lapso de 30 días, so pena de dar aplicación a lo regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso y la jurisprudencia¹

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b4d3f85a1aafb43f2d57d48290034bd488e899c9a63dc89692f49b91dc34328

Documento generado en 26/02/2021 12:24:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ STC – 11191-2020 Radicación No. 11001-22-03-000-2020-01444-01 Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103017-2013-00181-00
Clase: Ejecutivo

En razón de la solicitud elevada por el interesado y de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordena que por secretaría se elabore y trámite el oficio decretado el 10 de julio del año 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9697b8b10eec2c41a1b87bc29106159b75e5a45a1c5d27661dbcc963592d36e9

Documento generado en 26/02/2021 12:24:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)..

Expediente No. 110013103017-2013-00213-00
Clase: Pertenencia

Con el fin de continuar con el trámite que se sigue a la presente actuación se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 375 y 373 del C. G. del P., en lo que respecta a la inspección judicial, recepción de testimonios – auto de fecha 08 de mayo de 2015- e instrucción y Juzgamiento. Cítese a los interesados para el día de 1 del mes octubre del año 2021 a la hora de las 2:30 PM

Se advierte que la inasistencia de las partes o sus apoderados le podrán acarrear las sanciones expuestas en la norma procesal vigente.

Del mismo modo, se hace necesario oficiar a ESMERALDA GOMEZ PASTRANA. ENVIASE TELEGRAMA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, con el fin de que realice el trabajo encomendado en adiado 16 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c0792df17ff9cf43e7d629c71adec064aa06b23a6b00ba9e873ecf94b06f46

Documento generado en 26/02/2021 12:24:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte uno (2021).

Expediente No. 110013103007-2013-00285-00
Clase: Expropiación

En razón de la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia FERNANDO GUZMÁN, se fijan como gastos de pericia la suma de \$300.000,°, el monto podrá ser aumentado siempre y cuando el antes citado demuestre gastos adicionales.

Al abogado Martín Camilo Pórtela Perdomo, se le reconoció personería para actuar en adiado del 30 de septiembre de 2020.

Finalmente, se hace necesario nombrar a GERARDO IGNACIO URREA CACERES como auxiliar de la justicia activo de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 639 de 2020 del 07 de julio de 2020, para que realice la tarea encomendada, de manera conjunta con FERNANDO GUZMÁN, se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado en auto del 18 de junio de 2014. COMUNIQUESE

Además se aclara a los citados, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd04b5406e56b30ff2ce3dee1383c36b729fe8417a32643a36731be4c1dd5441

Documento generado en 26/02/2021 12:24:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. ,veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103007-2013-00348-00
Clase: Pertenencia

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil en providencia del 11 de febrero de 2021, mediante el cual se tuvo por desistida la alzada otorgada por esta sede judicial, así las cosas se encuentra en firme la sentencia de fecha 28 de julio de 2020, dentro del expediente de la referencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dfdd3550c02b7569f6f2783cb1462af19f6985ed2154ebd4a05ea0f2b4f65e0

Documento generado en 26/02/2021 12:24:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103007-2013-00375-00
Clase: Pertenencia

Verificado el trámite se tiene que la carga impuesta en adiado del 19 de diciembre de 2019, se efectuó, así las cosas es pertinente nombrar Curador Ad-Litem a CARMEN ROSA SAAEVDRA y HERMINDA RINCON viuda de SAAVEDRA, por lo tanto, se nombra al profesional del derecho, FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, para tal fin.

Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante telegrama la designación hecha anteriormente en este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, se fija la suma de \$400.000,°° como gastos de curaduría.

Notifíquese⁽²⁾

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af10b06fbbf8b95a3bbe793e14db0afbb5979c2179aeb163dd0433e4eecebb6

Documento generado en 26/02/2021 12:24:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013103007-2013-00375-00
Clase: Pertenencia

Revisado el trámite se tiene que a folios 159 al 173, el señor OLIVERIO ORTIZ CAÑÓN, por medio de apoderado judicial se opuso a la prosperidad de esta acción, oposición que será tenida en cuenta, más sin embargo se aclara que el antes citado es un tercero, pues en contra de él no se dirige la acción de la referencia.

Notifíquese⁽²⁾

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7affc5747b96dfda1b41e499c9d6700de7bafd85de5b622cd025ff53df9d54ba**
Documento generado en 26/02/2021 12:24:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>